

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Viernes 17 de Octubre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

Cap. I. De los tribunales.

Art. 250. Los militares gozarán tambien de fuero particular, en los términos que previene la ordenanza ó en adelante previniere.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la ley siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Todos los pleitos concluidos y ejecutoriados con arreglo á las leyes al tiempo de publicarse el real decreto de 4 de mayo de 1814, y cuyos juicios han sido abiertos por recursos contrarios á las mismas leyes, admitidos por los consejos despues de su restablecimiento ó por otros tribunales, se reponen al estado que tenían en el citado dia 4 de mayo de 1814, no obstante cualquiera determinacion que en ellos hubiese recaido posteriormente á esta época. Sevilla 19 de mayo de 1823.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En Cádiz á 27 de julio de 1823.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. mu-

chos años. Cádiz..... de agosto de 1823.—Josef Maria Calatrava.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(BABIERA.) Augsburgo 11 de junio.

Escriben de Hydra con fecha de 8 de mayo que las escuadrillas griegas han hecho muchas presas de valor y que se han apoderado de algunos buques de guerra turcos, esparciendo nuevamente el terror en las costas del Asia menor. Ademas estas mismas escuadras estan dispuestas á cometer intrepidamente al capitan Baja luego que salga del estrecho de los Dardanelos.

En la Albania, la Morea y la Tesalia todo está por ahora tranquilo; pero turcos y griegos se preparan para acciones reñidas.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washingtón 29 de mayo

La gaceta del Gobierno de Rio-Janeiro no cesa de insertar esposiciones dirigidas al emperador de diferentes partes del Brasil la mayor parte de las cuales llevan el caracter de una adulacion que apenas tendrá ejemplo en los anales de los Césares ó de Napoleon. Pedro I reune en sí todo cuanto la fama griega y romana refiere relativamente á valor, sabiduría y grandeza de alma. Citaremos algunos pasages de estas representaciones.

“Viva muchos siglos V. M. imperial, vuestra augusta imperial esposa y la dinastía de Braganza, deificada en vuestra Magestad imperial: “Nada de Portugal necesitamos; absolutamente nada:” estas son las palabras del grande é idolizado César americano (Pedro). “Los habitantes de esta provincia estan mas y mas convencidos cada dia de cuan justo, cuan alhagüeño y delicioso es el imperio paternal del heroico y magnánimo, perpetuo defensor del Brasil.”

“Nosotros quedaremos tan libres de la dominacion de la Europa como nuestros vecinos de América; pero seremos mas prudentes, y

por lo mismo mas felices que lo que sean ellos. Nosotros no deseamos, detestamos los Gobiernos democraticos, tumultuosos y bárbaros que degeneran en despotismo y anarquía, y son mas propios para el estado primitivo de las naciones bárbaras que para los países civilizados. El augusto trono de V. M. fundado sobre la basa sólida de la voluntad de la nación, llegará á tocar el cenit de la grandeza humana para felicidad del pueblo brasileño y gloria eterna de la dinastía imperial."

En la misma gaceta se trata de probar que el Gobierno republicano no es acomodado para la América del Sur; y que aun el presidente de los Estados Unidos es una especie de Rey. Se dirige ademas una escortacion á los Estados de la América española, invitándolos á que se hagan monarquías. Parece que la mano de la santa alianza trabaja con mucha actividad en los periódicos de Rio Janeiro. Cuando al ayuntamiento de aquella ciudad propuso la aclamacion del Emperador, introdujo en el ceremonial transmitido á todas las provincias una cláusula que declaraba que la aclamacion debia hacerse bajo la condicion de que el príncipe jurase antes que las Cortes del Brasil habian de hacer una Constitucion.

Esta cláusula se borró posteriormente del acta por acuerdo de una junta que decia representar la ciudad, y el Emperador fue proclamado como absoluto en Rio Janeiro, pero en las otras provincias *condicionalmente*. No habiendo prestado el príncipe el indicado juramento, es nulo el acto de proclamacion en las provincias. En vista de este acontecimiento el Gobierno empezó á intrigar para que las provincias cediesen y se disculpasen de haber admitido la cláusula condicional. Nos parece que esto echa por tierra toda esperanza de Constitucion.

Filadelfia 31 de mayo.

Tenemos papeles de Veracruz hasta el 4 del corriente, los cuales contienen algunos artículos bastante interesantes.

En la sesion del Congreso mejicano del 12 de abril se resolvió que se quitase la Corona del sello del Estado y de la bandera nacional. El 16 se hizo una proposicion para que se instruyese una averiguacion sobre el hecho y la legalidad que pueda tener el arresto ejecutado el 24 de agosto último en las personas de varios diputados y otros ciudadanos; y que si resultare que no hubo suficiente motivo ni autoridad legitima para haberse procedido de aquel modo, se dé la correspondiente satisfaccion á dichos diputados y á la nacion ultrajada en sus personas, y se aplique á los culpables el correspondiente casti-

go. Esto segun parece tiene por objeto dar á Iturbide otro destino diferente que el de vivir en Italia con el aparato de un príncipe.

En la sesion del 18 se discutió la proposicion sobre suprimir el Consejo de Estado, y se decidió por la afirmativa: "por muy sólidas razones, unidas á la economía y sencillez que debe caracterizar á un Gobierno popular."

El dia 19 se trató de las disposiciones de las provincias con respecto al Gobierno central. Parece, segun manifestaron los diputados, que en Monterey, Oajaca y otras provincias "se habian creado justas supremas para no verse espuestas á las convulsiones de la metrópoli; y habiéndose declarado soberanas, deberian entrar en una confederacion con Méjico."

El proyecto de una division del imperio mejicano en estados independientes unidos bajo un pacto federativo, presenta un aspecto muy interesante de su situacion actual. Esto es muy conveniente para que se difundan y consoliden las instituciones republicanas, pero acaso no lo será tanto para la tranquilidad interior de Méjico.

En 8 de abril decretó el Congreso mejicano:

1.º Que no ha existido derecho alguno para obligar á la nacion mejicana á ninguna ley ni tratado sin su consentimiento y por medio de sus representantes nombrados por ella misma, con arreglo á las leyes de las naciones libres. Por consiguiente el plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822, no tienen valor alguno, y son como si no existiesen, con respecto á la forma de gobierno que en ellos se establece, y los llamamientos á la corona. La nacion queda en absoluta libertad para darse á si misma la Constitucion que le acomode.

2.º Las tres garantías de religion, independencia y union, y lo demas contenido en el citado plan, tratados y decreto que no se oponga al artículo precedente, se consideran como subsistentes y en todo su vigor.

NOTICIAS NACIONALES.

Creemos oportuno insertar los adjuntos documentos copiados de la Gaceta que se publica en Madrid bajo los auspicios del *Príncipe tonto* y de la *Regencia facciosa*. No dudamos que nuestros suscriptores los leerán con atencion y verán en ellos una nueva prueba de la imprudencia del *super-ultra Martignac*, y de la infamia y bajeza de los pretendidos regentes.

Artículo de oficio.

El Escmo. Sr. de Martignac, Consejero de estado de S. M. Cma., Comisario civil cerca del Sermo. Sr. Duque de Angulema &c. Se ha despedido de nuestro gobierno; (1) con cuyo mo-

tivo han mediado las notas y contestaciones siguientes.

Madrid 2 de julio de 1823.

A. S. A. S. la Regencia de Reyno de España é Indias.—La amision honorifica que S. M. Cma. se dignó confiarme cerca de S. A. R. el Príncipe General en Gefe, no debia durar sino hasta que la España reunida bajo la autoridad legitima, (2) y gobernador por su Rey ó en su Real nombre, se hubiese reconciliado con la Europa y viese restablecidas las relaciones diplomaticas interrumpidas por los furios revolucionarios (3)

Es llegado ya este tiempo, (4) y el Embajador del Rey de Francia ha venido á esta capital, á tiempo que se hallaban ya reunidos en ella los enviados de varios augustos soberanos. (5)

S. M. se ha dignado llamarme cerca de si, añadiendo nuevas demostraciones de bondad á las que ya me habia manifestado; y S. A. R., cuyo favor ha recompensado igualmente mi afectuosa adhesion, me autoriza para partir adonde me aguardan otros deberes. (6)

Mis relaciones con la Regencia del Reyno van á cesar; y el objeto de la presente nota es el informarle de ello, y despedirme respetuosamente de V. A. S.

Me voy con la esperanza de que V. A. S. conservará alguna memoria del celo de que me ha visto constantemente animado por la libertad del Rey y por la felicidad de España. (7)

Y por mi parte conservaré toda mi vida un profundo reconocimiento á los testimonios de estimacion y benevolencia que V. A. S. ha tenido á bien dispensarme durante el curso de una mision, algunas veces difícil y penosa; y añadiré á mis ardientes votos por la prosperidad de esta nacion generosa mi afecto particular hacia los ilustres depositarios de la autoridad soberana. (8)—Firmada.—De Martignac.

A. S. E. el ministerio de Estado.—La mision que S. M. Cma. se dignó confiarme, está terminada, S. M. me llama cerca de si.

Dirijo á la Regencia del Reyno una nota respetuosa con el objeto de manifestarle que mis funciones van á cesar, y que tengo el honor de despedirme de S. A. S. La envia adjunta á V. E. y le suplico se sirva elevarla á su consideracion.

Yo me felicitaré siempre de las relaciones que mi mision me ha proporcionado con V. E., y le suplico me conserve algun lugar en su generosa memoria.—Firmado.—De Martignac.

La Regencia del Reyno.

Al Sr. de Martignac, Consejero de Estado de S. M. Cma. vice-presidente de la Camara de los

Diputados, Comisario civil cerca de S. A. R. el principe generalisimo.

Entre las muchas dificultades que la Regencia del Reyno debia necesariamente experimentar en la difícil empresa de restablecer el Gobierno legitimo de España (9) durante la ausencia de su desgraciado Monarca, (10) no era la menor la idea de que habia de llegar el momento de verse privada de las grandes luces con que V. E. se ha servido auxiliarla desde el dia de su creacion.

Solo el profundo respeto con que la Regencia escucha las sabias determinaciones de S. M. Cma. (11) puede hacer que se conforme con la penalidad de ver ir á V. E. á desempeñar en otro suelo los importantes encargos con que se ha dignado honrarle.

Vaya V. E. seguro de que lleva consigo la benevolencia de S. M., la gratitud de los individuos que componen la Regencia, y el amor de la Nacion entera que le ha visto ocuparse en restablecer las bases de su futura felicidad. (12) Jamas escuchará ningun buen español el nombre de Martignac sin que su corazon se sienta conmovido con el recuerdo de que este nombre fué el primero que resonó al lado del de el Serenísimo Príncipe generalísimo en los oidos de tantos millares de buenos como anhelaban por la llegada de su augusto libertador. (13)

(Se concluirá.)

(1) Asi se despidiera el Monsieur y todos sus compinches de la especie humana que deshonran con sus maldades.

(2) Legitima una autoridad establecida sin otra mision que la fuerza de las armas de un ejército extranjero, sostenida por el perjurio, la felonía y la traicion! La fuerza de las armas de un ejército fiel á sus juramentos, apoyado en el patriotismo y desicion de los buenos destruirá este gobierno legitimo tan cacareado por el Sr. Martignac.

(3) ¿Quiénes son los revolucionarios infames? Los que sin provocar á nadie trataban de consolidar en paz un gobierno dulce y paternal, ó los que cansados de hacer provocaciones imponentes han arrojado la máscara con que las cubrian y se han presentado impudentemente á trastornar todos los elementos de la sociedad? Los que han atizado só capa de amistad la discordia y la guerra civil, ó los que han sufrido sus terribles efectos?

(4) Algo te ha de costar todavía Sr. Futre.

(5) Ojalá nunca se hubiesen visto en esta desde 9 de marzo de 1820? Nunca? Nunca!!!

(6) Buenos autores nos citas: un rey ingrú-

to, perjuro y cruel, y un príncipe cobarde, desagradoado é insensato, dos instrumentos tontos de una faccion vil infame y desorganizadora.

(7) Sabemos muy bien el furor que te roe y consume para establecer el despotismo y todas sus horribles furias, para convertir la especie humana en un rebaño de ovejas prontas siempre al matadero á la voz del rabadan.

(8) Esta es una cláusula de politesse. Nosotros formamos votos porque M. Martignac no las use jamas con nosotros.

(9) Dificil empresa es sin duda y en nuestro sentir imposible el restablecer en España el antiguo despotismo, con el consejo de Castilla, la inquisicion, los Monacales, el diezmo entero y los demas satélites. Nosotros aconsejariamos á los regentes facciosos que desistiesen de ella sino quieren comprometer la gran reputacion que tienen adquirida por sus dilatados servicios. Son sobrados delicados los hombros de sus Altezas perjuras para sostener un peso tan desigual con sus fuerzas.

(10) Todas las desgracias que ha sufrido el Monarca desde 1808 hasta ahora con el fruto del dolo y perfidia de los diferentes gobiernos que ha tenido la Francia, y de la imprevision é infamia de sus pérfidos consejeros. Vosotros habeis tenido en ellas una parte no pequeña y hubieran contribuido á que perdiese su vida, su trono y su dinastia á no haber mediado la fidelidad y la honradez de esos que llamais revolucionarios y jacobinos. Apelad por un momento al testimonio de vuestra conciencia y decidid.

(11) Solo la vil dependencia del capricho de un tirano estrangero quereis decir.

(12) No podemos creer que M. Martignac sea tan bobo que se persuada llevar consigo la benevolencia de un Monarca que ejerce en Cádiz la plenitud de sus prerogativas constitucionales, ni la gratitud de una Regencia que uada quiere á su lado que pueda coartar su soberana autoridad, ni mucho menos el amor de una Nacion cuyas cadenas ha tratado de forzar y remachar en todos sentidos. Lo que quiere S. E. es que Luis 18 le pague el trabajo de sus intrigas, perfidias y maquinaciones: pesetas y asensos quiere, no palabras huecas é insignificantes.

(13) Este es el colmo de la prostitucion á que podian llegar los regentes facciosos. No pueden darse mas mentiras, mas calumnias. ni mas bajezas en menos palabras.

PALMA 16 DE OCTUBRE.

Insertamos la siguiente orden general de Moncey para demostrar el conducto por donde vienen

las ultimas noticias tan absurdas y falsas como los mentecatos que las creen y circulan.

Copia de la orden del dia 7 del corriente al 4º cuerpo del ejército francés, que motivó la salva que hizo en dicho dia.

4º Cuerpo.—Orden del dia.—El Mariscal Comandante en jefe se apresura á comunicar á las tropas del 4º cuerpo del ejército la carta siguiente que acabo de recibir del señor Mayor general. —Chiclana 28 de setiembre de 1823.—Sr. Mariscal.—Monseñor acaba de recibir una carta del Rey de España que le anuncia hallarse otra vez en la plenitud de sus derechos y que se trasladará al puerto de Santa María cuando S. A. R. lo disponga. Monseñor espera recibir mañana á S. M.: las hostilidades acaban de cesar en toda la línea. Tened á bien &c.—El Mayor general.—Firmado.—Guilleminot—Este dichoso acontecimiento será anunciado por una salva en todos los puntos en donde haya artilleria. Al dia siguiente del recibo de la presente orden del dia, las autoridades francesas y españolas harán cantar un Te-Deum en accion de gracias por el rescate de S. M. C. y su vuelta á la plenitud de sus derechos. El artículo de la carta del Sr. Mayor general relativo á la cesacion de las hostilidades no comprenda mas que la línea ocupada delante de Cádiz por las tropas francesas. Respecto del 4º cuerpo las cosas subsistirán hasta nueva orden en el actual estado.—Mataró 7 de octubre de 1823.—El Mariscal Duque de Conegliano.—Firmado.—Moncey.—Por S. E. el Mariscal de campo jefe de E. M. del 4º cuerpo.—Firmado.—Desprez.—Por C. C. —El coronel jefe de E. M. de la 5ª division Thilofet.

Esto es lo que ha dado márgen á los fatalistas para creer, segun dicen, que el Rey está en Madrid y que se concluyó todo. Devemos ya pues manifestar que esta es una de las raterias que tienen nuestros enemigos para fascinar á los credulos, y que tambien saben mentir Moncey como Aagulema, Dasengañamonos, ni el Rey puede transigir ni el congreso Nacional se humillará á recibir la ley de los franceses, y para ocupar la Isla gaditana se requieren otros elementos que aun no median en el orden actual de cosas.

AVISO.

Una señora perdió en la mañana del dia 12 del corriente un arete de oro desde la calle den Brosa hasta la iglesia parroquial de santa Eulalia: el impresor de este periódico dará las gracias y una competente gratificacion al sugeto que lo entregue, enseñándole el otro igual.

Imprenta de Domingo García.